

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 207/2020
La Paz, 18 de agosto de 2020

VISTOS:

La solicitud de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación (DNTIC) mediante Nota TSE-DNTIC N° 0171/2020 de fecha 13 de julio de 2020, los Informes DNEF-SP N° 286/2020 de 15 de julio de 2020 de la Dirección Nacional Económica Financiera y DNJ N° 231/2020 de 17 de agosto de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, las normas legales e internas que regulan los procesos de adquisiciones y las demás disposiciones legales;

CONSIDERANDO.

La Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación (DNTIC) (Nota TSE-DNTIC N° 0171/2020) solicita que se autorice la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de su presupuesto para Elecciones Generales 2020 a efectos de llevar a cabo tareas para las "Elecciones Generales 2020" según calendario Electoral por un monto de Bs15.000.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), para cuyo efecto adjunta la Memoria de Cálculo.

El Informe DNEF-SP N° 286/2020 de 15 de julio de 2020 elaborado por la Dirección Nacional Económica Financiera en el que se analiza la solicitud, concluye que *"...la presente modificación presupuestaria intrainstitucional que permitirá reforzar la partida de gasto requerida por la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación (DNTIC) del Tribunal Supremo Electoral, es pertinente en razón de encontrarse enmarcada en el inciso a) parágrafo III Artículo 16° del Decreto Supremo N° 3607"*.

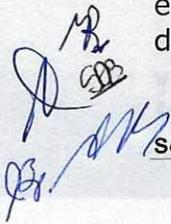
El Informe D.N.J. N° 231/2020 de 17 de agosto de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica, el cual concluye que *"...La Modificación presupuestaria propuesta mediante el Informe DNEF-SP N° 286/2020 de 15 de julio de 2020 y su Anexo cumple con los presupuestos del inciso a) del parágrafo III del artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias"*.

CONSIDERANDO.

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, que asigna a la Máxima Autoridad la responsabilidad por el uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados; la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, que en los artículos 4 y 5 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables y las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados, y por tanto la correcta ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005), que determinan en el artículo 28 par. I inc. b) que una causal para realizar modificaciones al presupuesto durante el ejercicio fiscal son las desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2019, que establece que las modificaciones presupuestarias se podrán efectuar mediante normas de la entidad, entre otros, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras (artículo 16 par. II a.); y entre los requisitos



para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, los informes técnico y legal y la aprobación mediante Resolución expresa (artículo 19).

La Ley N° 1266 de 24 de noviembre de 2019 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de Elecciones Generales, que determina en la disposición final Tercera que de forma excepcional y únicamente para las Elecciones Generales 2020, no se aplicarán los plazos establecidos en los artículos 77 par. III de la Ley N° 018 del Órgano Electoral, y los artículos 53, 94 par. I, 177 par. III, de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y el artículo 13 par. III, de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, a efectos de que se reduzcan los plazos.

La Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 de aprobación del Presupuesto General del Estado – Gestión 2020, que incluye el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) por Bs245.809.198,00 (doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos nueve mil ciento noventa y ocho 00/100 bolivianos) y el Decreto Supremo N° 4126 de 3 de enero de 2020 que reglamenta la aplicación de esta Ley, en cuyo marco se aprueba el presupuesto destinado a la realización de las Elecciones Generales 2020, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 026/2020 de 13 de enero de 2020.

POR TANTO,

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del presupuesto de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación (DNTIC) del Tribunal Supremo Electoral, por el monto de **Bs15.000.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 41 - Transferencias TGN y Organismo Financiador 111 - Tesoro General de la Nación, destinada a la contratación de certificación y firma digital para el cómputo oficial de las Elecciones Generales 2020, tal como se describe:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - GESTION 2020

Dirección Administrativa (DA): 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Unidad Ejecutora (UE): 28 DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (DNTIC)

Categorías Programáticas: 62 0000 001 ELECCIONES GENERALES - ÁMBITO NACIONAL

Fuente de Financiamiento: 41 TRANSFERENCIAS T.G.N.

(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA DE GASTO	DE:	A:
20000 Servicios No Personales	15.000,00	15.000,00
24300 Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	15.000,00	
26300 Derechos sobre Bienes Intangibles		15.000,00
Total general	15.000,00	15.000,00

Fuente: Nota TSE-DNTIC N° 0171/2020, Anexos y Memoria de Cálculo

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación (DNTIC) realice las gestiones que correspondan como Unidad solicitante, para incluir la modificación presupuestaria intrainstitucional en su Plan Operativo Electoral 2020, en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE).

TERCERO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral realice los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) y

Resolución TSE-RSP-ADM N° 207/2020 Pág. 2 de 3

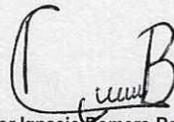
[Handwritten signatures and initials]

en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

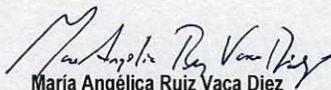
CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación en su condición de Unidad solicitante.

No firman la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, quienes aprobaron la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausentes por cuarentena.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



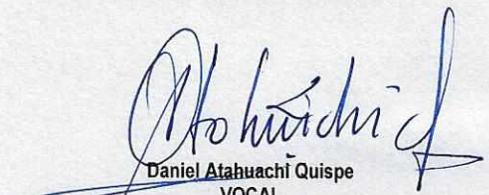
María Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL